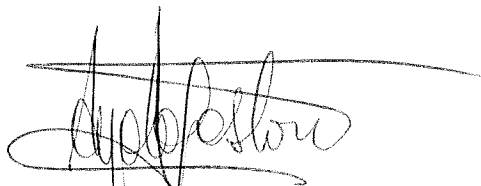


*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

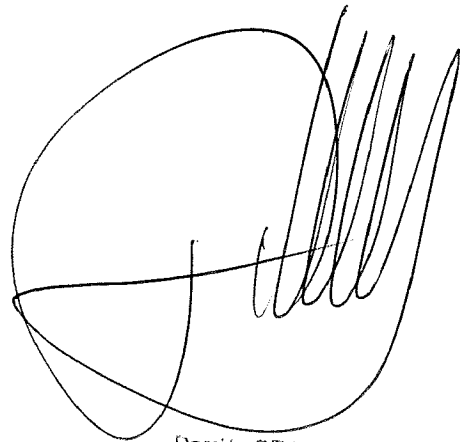
ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el texto del artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 3131, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7 º.- A los efectos de certificar que el titular y su cónyuge inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional no son o han sido adjudicatarios y/o propietarios de otro predio destinado a vivienda unifamiliar otorgada por el Estado, dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, deberán presentar libre deuda de los entes que a continuación se detallan: Registro de la Propiedad Inmueble (certificado de antecedente de dominio), Dirección de Catastro Provincial, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Provincial de Vivienda".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3789  
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28/07/2010.-



GASTON AYALA  
Prosecretario  
A/C de Secretaria  
Concejo Deliberante Ushuaia



Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA